



CHINA - AYUDA INTERNA PARA LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 25 de enero de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció, en respuesta a la solicitud presentada por los Estados Unidos en el documento WT/DS511/8, un Grupo Especial de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).¹

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por los Estados Unidos en el documento WT/DS511/8 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. Tras el acuerdo alcanzado por las partes, el 24 de junio de 2017 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Gudmundur Helgason

Miembros: Sr. Juan Antonio Dorantes Sánchez
Sra. Elaine Feldman

4. La Arabia Saudita, Australia, el Brasil, el Canadá, Colombia, Corea, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Guatemala, la India, Indonesia, Israel, el Japón, Kazajstán, Noruega, el Pakistán, el Paraguay, Rusia, Singapur, Tailandia, el Taipei Chino, Turquía, Ucrania, la Unión Europea y Viet Nam se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.

¹ Véase el documento WT/DSB/M/391.